

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero J&P Ingenieros S.A.S. vs. Solarte Nacional de Construcciones S.A.S., Inmonova S.A.S., Itac Construcciones Ltda., Constructora Valderrama Ltda., Valco Construcciones Ltda. y VG Construcciones S.A.S. Radicación No. 2020-00140-00.

Visto que la sociedad demandante no subsanó la totalidad de las falencias advertidas en el auto inadmisorio, habida cuenta que no acreditó haber remitido el poder conferido al abogado Guillermo Pulecio Beltrán desde la dirección de correo electrónico que tiene inscrita para recibir notificaciones judiciales (folios 250 y 251 C. 1), tal y como lo exige el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado, resuelve, RECHAZAR la demanda de la referencia y, en consecuencia, ORDENAR la entrega de sus anexos al Banco sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a28d8b60497336918d4f641b532628e8c566537f8704aa39b7b83fb74fa2699
Documento generado en 25/11/2020 11:56:36 p.m.